



ORDEN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS EN PRENSA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA UNA SEGUNDA OLEADA DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL “CORONAVIRUS COVID-19”

CPV: 79341200-7: Servicios de gestión publicitaria.
CPA: 73.11 Servicios de agencias de publicidad

Con fecha 1 de abril de 2020, la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, adscrita a la Consejería de Salud, ha solicitado la realización por el procedimiento de emergencia de una nueva oleada de la campaña publicitaria sobre prevención e información acerca del Coronavirus COVID-19.

En dicho informe se pone de relieve que la expansión de este virus hacia el resto del mundo está siendo imparable y se encuentra golpeando duramente a muchos países entre ellos el nuestro, alcanzando cifras de contagiados y fallecidos que todavía no han llegado a su pico máximo.

También se hace constar que de acuerdo al artículo cuatro, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio, el Gobierno en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declaró el estado de alarma el pasado 16 de marzo en todo el territorio nacional debido a esta crisis sanitaria que se está viviendo. En este marco, las medidas encaminadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, contemplan entre otras el confinamiento de la población, el cese de la actividad en determinados sectores, etc...

Por su parte, el gobierno regional y a petición previa de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones puso en marcha el pasado 13 de marzo mediante procedimiento de emergencia una campaña destinada comunicar a la población las medidas de prevención existentes, así como a emitir mensajes de tranquilidad apelando a la colaboración ciudadana, siempre atendiendo a criterios científicos y con el objetivo de la protección del conjunto de la población de la Región de Murcia.

Dicha campaña se preveía que tuviera una duración de un mes pero dada la idiosincrasia de este tipo de medios esto no deja de ser un dato aproximado. Así en el medio exterior se programaron vallas para ese espacio de tiempo pero en digital al contratar impresiones no se puede determinar a priori con exactitud la fecha de finalización de las mismas. Pero podemos afirmar que debido al alto consumo de internet en estos días, dichas impresiones se han agotado en un corto espacio de tiempo. A su vez, tanto prensa como radio y televisión, en base a la inversión, se programaron para unos quince días los cuales están ya cumplidos.

Por tanto, podemos decir que el plan de medios previsto en dicha campaña ya ha finalizado salvo en exterior y dada la previsión de que el pico de la pandemia no se alcance en los próximos días y que por tanto el estado de alarma continúe durante al menos un tiempo más, la Dirección General de Salud Pública y Adicciones considera necesario el ampliar esta campaña durante el plazo oportuno, si bien el mensaje deberá





modificarse hacia la concienciación acerca de la importancia del confinamiento como a generar un sentimiento de agradecimiento hacia aquellos colectivos que combaten la pandemia o los que mantienen las estructuras esenciales.

Por tanto, y a la vista de la consideración por parte de la Consejería de Salud del carácter inaplazable para la realización de la manera más inmediata posible de dicha campaña es por lo que se pone en marcha la tramitación de emergencia para la contratación de la misma de acuerdo al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente

Por la Dirección General de Comunicación Institucional se ha elaborado con fecha 03/04/2020, Memoria Técnica Justificativa, en la que se definen las características de la campaña, sus objetivos así como el presupuesto máximo de ejecución.

Se propone la contratación de la empresa PROXIMIA HAVAS S.L. con C.I.F. B-63968267 para llevar a cabo este servicio, la cual cuenta con amplia experiencia contrastada en la realización de trabajos similares.

El presupuesto máximo previsto para esta contratación ascenderá a 23.292,50 € IVA incluido y se imputará a la partida presupuestaria 11.09.00.112B.226.02 "Publicidad y propaganda", Proyecto 36234, del presupuesto de la Dirección General de Comunicación Institucional para el año 2020.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad





Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

Considerando, en virtud de todo lo expuesto, que se dan las condiciones y los requisitos que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en su artículo 120 para la tramitación de emergencia, por encontrarnos ante unos acontecimientos que implican un grave peligro para la población, y un riesgo claro de salud pública, y en virtud de las competencias conferidas en la Orden de 18 de septiembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

DISPONGO

Primero.- Declarar de emergencia la prestación del “**SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS EN PRENSA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA UNA SEGUNDA OLEADA DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL “CORONAVIRUS COVID-19”**”.

La ejecución de los trabajos se ajustará a la Memoria Técnica elaborada por la Dirección General de Comunicación Institucional de fecha 3 de Abril de 2.020.

Segundo.- Aprobar la Memoria Técnica Justificativa elaborada por la Dirección General de Comunicación Institucional de fecha 3/4/2020 que se anexa a la presente Orden, donde se definen las características del servicio, por un presupuesto de ejecución de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (23.292,50 €), I.V.A. incluido, que se abonarán con cargo a la partida O20.11.09.00.112B.226.02. Proyecto 36234.

Tercero.- Adjudicar el contrato a la empresa **PROXIMIA HAVAS S.L.** con C.I.F. B-63968267, debiendo iniciarse las actuaciones de manera inmediata y prolongarse durante diez días. Si la prestación excede de dicho plazo, se requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.





Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la Ley 9/2017 de CSP, sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

Cuarto.- Nombrar a Carmen Reverte Marín, Técnico Responsable de la Dirección General de Comunicación Institucional, como Responsable del contrato derivado de este procedimiento de emergencia, debiendo realizar el seguimiento de la ejecución de los servicios necesarios bajo el amparo de la presente Orden, la certificación de los mismos, así como dictar las instrucciones precisas para la correcta ejecución de las prestaciones.

Quinto.- Que se proceda a notificar la Orden suscrita a la empresa **Proximia Havas, S.L.** para iniciar la prestación del servicio objeto de la emergencia declarada comunicándole que contra la misma puede interponer Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante éste Órgano, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro del plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

EL CONSEJERO,

P.D. (Orden de 18/9/19 BORM nº 218 de 20/9/19)

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. M^a Pedro Reverte García

06/04/2020 13:29:24

REVERTE GARCIA, MARIA PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5164239-7119-27e4-6121-00505696280

